

getal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a doña María del Carmen Molina Cobos, con documento nacional de identidad número 50071321-E, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Fisiología Vegetal”, adscrita al Departamento de Biología y Geología.

Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/29.266/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3126 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de agosto de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delegan determinadas competencias.*

Advertido error en la publicación de la Orden de 24 de agosto de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delegan determinadas competencias, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de 9 de septiembre de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 10, columna izquierda:

Donde dice: “Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves y muy graves, prevista en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares”.

Debe decir: “Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves y muy graves, prevista en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y la autorización de la celebración de espectáculos taurinos populares”.

Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/29.837/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3127 *ACUERDO de 3 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía hasta el 30 de septiembre de 2010 la declaración de no registrable por motivos de interés público a efectos mineros de la comarca de Campo Real.*

La comarca de Campo Real, que alberga un importante yacimiento de calizas, está afectada por uno de los grandes programas de infraestructuras del Estado, en el que destaca el proyecto de construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Madrid.

La necesidad de salvaguardar la viabilidad económica y técnica del proyecto dio lugar a la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2001 por el que se declara no registrable por motivos de interés público a efectos mineros la comarca de Campo Real, siendo ampliada dicha declaración a través de sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno.

Las exigencias derivadas del desarrollo de los programas de grandes infraestructuras estatales y, en concreto, dentro de los referidos programas, del proyecto de construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Madrid, aconsejan, por razones de interés público, el mantenimiento del contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la

Comunidad de Madrid de 29 de noviembre de 2001, por el que se declaraba no registrable por motivos de interés público a efectos mineros la comarca de Campo Real, con la finalidad de preservar el terreno necesario para la construcción del nuevo aeropuerto de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.8 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 39.3, 68 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión, de 3 de septiembre de 2009

ACUERDA

Primero

Modificar el acuerdo tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2001, por el que se declara no registrable por motivos de interés público la comarca de Campo Real, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero

Las autorizaciones administrativas previstas en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y no otorgadas, quedarán en suspenso hasta el 30 de septiembre de 2010”.

Segundo

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/29.200/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3128 *ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o